



VISTO:

La Reunión de Consejo Académico del 08/11/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, se ingresa como tema la Preocupación respecto a cuestiones de convivencia en el ámbito de la Facultad.

Que, entre los Consejeros se acuerda formar una comisión para abordar esta temática, realizando alguna consulta a la Facultad de Ciencias Sociales.

Que, la comisión se ha reunido por dos veces durante 2019.

Que, la comisión ha consultado documentos vinculados con la temática de las pautas del buen uso de los canales de comunicación institucionales.

Que, la comisión ha continuado trabajando en la virtualidad.

Que, se considera necesario dar a conocer un protocolo de actuación para el empleo de las listas de correos entre los integrantes de la comunidad.

Que, se hace preciso clarificar que las listas de correo que circulan entre los integrantes de la comunidad de nuestra Facultad pueden ser:

- Listas de difusión: están habilitadas para que se envíen correos desde las cuentas de integrantes de la gestión (por ejemplo decano@, secretaria@, etc) y desde las cuentas que tienen antepuesto *difusión* (Por ejemplo difusión-docentes @); difusion-departamento@, Son listas unidireccionales. No existe posibilidad de intercambio entre los miembros. Si un miembro responde a ese envío lo hace a la cuenta pero no al resto de los integrantes de la misma.
- Listas de comunicación: en estas listas cualquier miembro de la lista puede enviar mensajes al resto de la lista. (Por ejemplo: doc-inv@exa...)

Que, hay que reflexionar sobre las consecuencias sociales, y sobre la comunidad, acerca de lo que se escribe y/ó se comunica.



Que, resulta apropiado enunciar pautas que regulen el empleo de las listas de correo que circulan entre los integrantes de la comunidad de la Facultad a fin de abonar a una mejor convivencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas para el uso de las listas de correos contenidas en el ANEXO 1.

ARTÍCULO 2º: Revisar las presentes pautas de convivencia en un plazo no mayor a 2 años.

ARTÍCULO 3º: Dictar la presente Resolución *Ad Referendum* del Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-



ANEXO 1

PAUTAS PARA EL USO DE LAS LISTAS DE CORREOS

1. A las listas de difusión se enviarán solo mensajes oficiales. Se consideran mensajes oficiales aquellos emitidos por entidad administrativa, decanato, departamento o dependencia de Facultad debidamente constituido.
2. Los mensajes de personas o grupos individuales, no reconocidos a través de designaciones de Consejo Académico y/o Superior, o de carácter personal, no serán considerados para ser enviados en las listas de difusión.
3. Los suscriptos a las listas acuerdan no enviar correos electrónicos cuyo contenido sea de índole político partidario, religioso, comercial, difamatorio o inmoral a otros individuos, o a listas de comunicación.
4. El Consejo Académico, en su primera reunión anual, designará una Comisión de Convivencia *ad hoc* (con un representante por claustro) que será la responsable de analizar las presentaciones que pudieran sucederse.
5. Cada vez que un usuario entienda que se incumple con alguno de los puntos antes detallados y se considere afectado por ello o considere que afecta a terceros, podrá elevar una solicitud (debidamente fundamentada) al Consejo Académico o en su defecto a algún integrante de la Comisión de Convivencia.
6. La Comisión de Convivencia analizará la presentación y se expedirá asesorando al Consejo Académico para emitir una ADVERTENCIA o definir una SUSPENSIÓN en función de la gravedad del incumplimiento.

ADVERTENCIA: consiste en un llamado a la reflexión a quien/es hubiera/n enviado el mail que incumple con las pautas.

SUSPENSIÓN: consiste en inhabilitar para enviar correos a las listas de comunicación a quien/es hubieran enviado el mail que incumple con las pautas. El Consejo Académico decidirá el tiempo de inhabilitación de acuerdo a la gravedad/frecuencia del incumplimiento.
7. En cualquier caso la situación será refrendada por una resolución del Consejo Académico. Ésta, y a criterio del HCA, podrá ser incorporada como información obrante en el legajo de actuación de quien/es enviara/n el mail.



8. La puesta en práctica de las pautas contenidas en este ANEXO será a partir de los 30 días de la aprobación de la resolución.
9. La fecha de puesta en práctica será comunicada por todos los canales de información de la Facultad.
10. En caso de considerarlo cualquier persona podrá desuscribirse de una lista de comunicación (bidireccional) cuando no acuerde con las pautas del presente ANEXO 1.
11. Toda persona que se incorpore o que se reincorpore, acuerda con las pautas descritas en este ANEXO.
12. Vencido el plazo para la puesta en marcha del ANEXO 1 quedará automáticamente comprendido en el mismo todo integrante de nuestra comunidad que no hubiere comunicado su desuscripción a las listas de comunicación.